



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

(10) ES (11) (12) (13)	NÚMERO 273265	(14) Y
FECHA DE PRESENTACION 16 marzo 1.984		

16 MAR. 1984

(15) PRIORIDADES:	(16) FECHA	(17) PAIS
(18) NÚMERO		

(19) FECHA DE PUBLICIDAD	(20) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A46B 9/06

(21) TITULO DE LA INVENCIÓN
"CEPILLO CITOLOGICO"

(22) SOLICITANTE (S)
NOVEDADES MEDICO-QUIRURGICAS S.A. (NOVESA), entidad en constitución y en su nombre D.FRANCISCO LLADO FRANQUES, como socio gestor

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Gran Vía Fernando el Católico nº 74-D-8a - VALENCIA 8.-

(23) INVENTOR (ES)

(24) TITULAR (ES)

(25) REPRESENTANTE
D.BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten-
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien-
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva-
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu-
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien-
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crí-
15 terio legal de que también serán patentables los instrumen-
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,
y en definitiva que constituye una mejora sustancial. sobre
lo anteriormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente me-
moria, constituye una novedad industrial, con característi-
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado
así los méritos de quién aporta a la industria del país u-
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en
relación con el 171, en su nueva redacción efectada por la
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1

La presente solicitud, según se indica en el enunciado de la presente memoria, está referida a un cepillo citológico, que aporta a la función a que se destina, ventajas muy apreciables en relación a otros sistemas utilizados hasta ahora con la misma finalidad.

5

10

El cepillo de aplicación en citología, que nos ocupa, está constituido por un soporte de alambre, arrollado en espiral, entre cuyos arrollamientos quedan prendidas las cerdas en disposición diámetro, formando haces de longitud decreciente hacia el extremo, conformando un cepillo de forma ligeramente cónica, y en el que una porción de alambre arrollado, exento de cerdas, sobresale por la parte inferior -- del cepillo y queda introducido, a presión, en un cuerpo tubular flexible que actúa como mango.

15

Sobre dicho mango y de forma eventual queda situado otro tubo, desplazable a voluntad, en cuyo desplazamiento puede llegar a cubrir las cerdas del cepillo, a efectos de protección de las muestras, después de la toma.

20

Para la mejor comprensión de cuanto se ha expuesto se acompaña a esta memoria, formando parte de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

En la figura 1a, aparece el cepillo visto en alzado, con una parte del mango y envolvente tubular, seccionada parcialmente.

25

En la figura 2a, se representa el mismo cepillo en el que la envolvente tubular, aparece acoplada sobre la zona de cerdas protegiéndolas.

30

De acuerdo con los citados dibujos, puede apreciarse que el cepillo está constituido por un soporte de alambre enrollado en espiral (1), entre cuyas espiras aparecen pren-

1 didas, en posición diametral, una serie de cerdas (2), en -
forma de haces de longitud decreciente hacia el extremo, de
manera que el cepillo toma una forma ligeramente cónica. Una
porción de alambre arrollado (3), está exento de cerdas, y
5 por él se acopla el cepillo a un cuerpo tubular (4) que le
sirve de mango, quedando anclado a presión dentro de él.

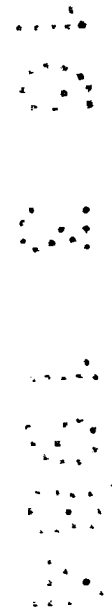
Alrededor del mango se situa, eventualmente, una
envoltura tubular (5) capacitada para deslizarse, a volun--
tad, a lo largo del mango, hasta cubrir la zona de las cer-
das, a efectos de protección de las muestras, despues de la
10 toma.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1a.- CEPILLO CITOLOGICO, caracterizado porque está constituido por un soporte de alambre, arrollado en espiral, entre cuyos arrollamientos quedan prendidas las cerdas en disposición diametral, formando haces de longitud decreciente hacia el extremo, conformando un cepillo de forma ligeramente cónica, y en el que una porción de alambre arrollado, exento de cerdas, sobresale por la parte inferior -- del cepillo, y queda introducido, a presión, en un cuerpo tubular, flexible, que actua como mango; hallándose situado eventualmente, sobre dicho mango, un tubo, desplazable a voluntad, para cubrir las cerdas, a efectos de protección de las muestras, despues de la toma.

5

10

15

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: CEPILLO CITOLOGICO.

Todo conforme, queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 16 de marzo 1.984

BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30

FIG. 1

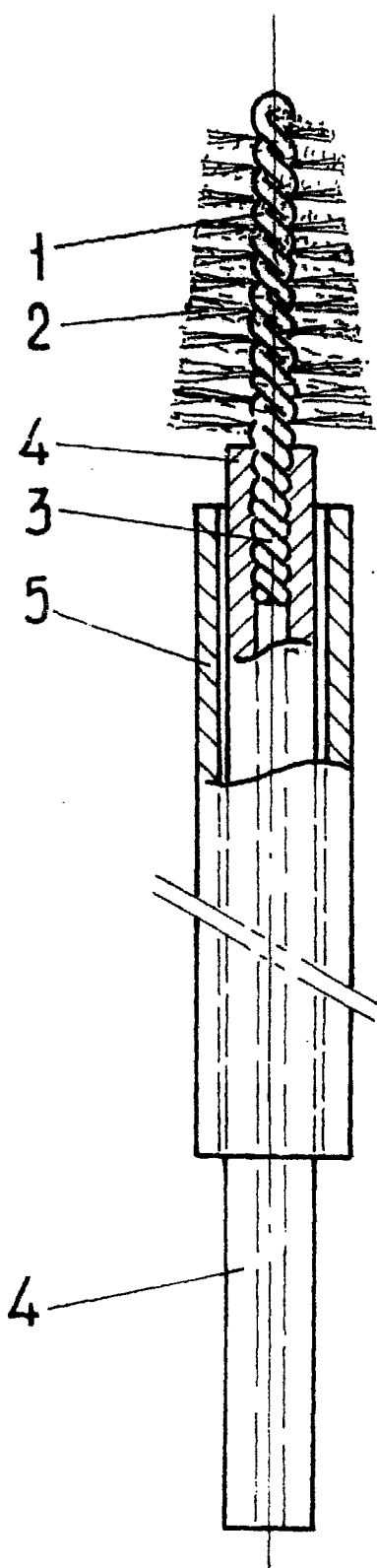
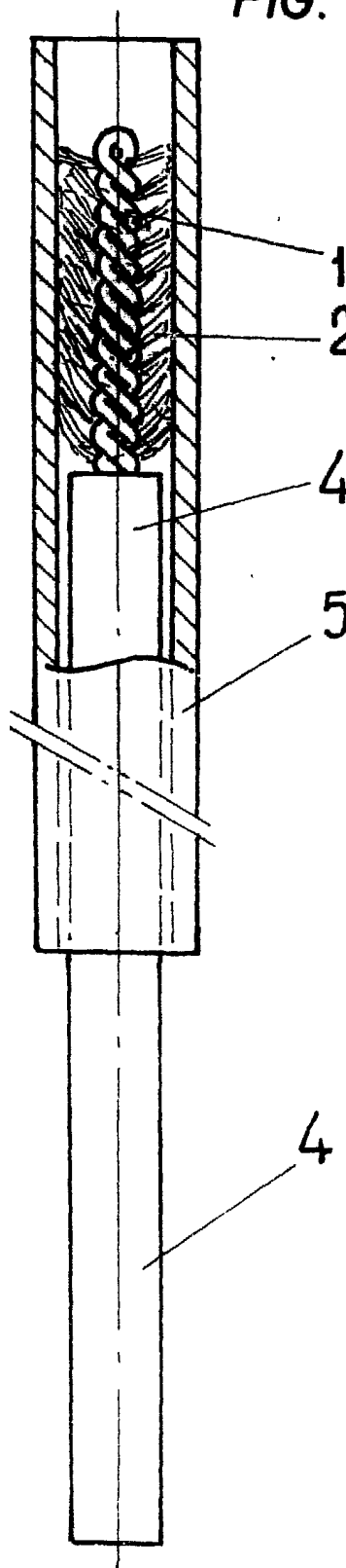


FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 16 de Marzo de 1984

BERNARDO UNGRIA